

IGBAE. EDUCACIÓN ESPECIAL - PARTICIPACIÓN EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN GENERAL

Adoptada: 8/2018

1. Decisiones de colocación del estudiante
 - a. La decisión de colocación para cada estudiante elegible es(tá):
 - (1) Tomada por un grupo de personas, incluyendo a los padres/tutores, y otras personas conectoras del estudiante, del significado de los datos de la evaluación y de las opciones de colocación;
 - (2) Tomada de conformidad con los requisitos del entorno menos restrictivo;
 - (3) Determinada al menos anualmente, cada 365 días;
 - (4) Basada en el programa de educación individualizada (IEP) del estudiante; y
 - (5) Lo más cerca posible del domicilio del estudiante.
 - b. El estudiante recibe educación en la escuela a la que asistiría si no tuviera discapacidades, a menos que los servicios identificados en el IEP no puedan prestarse de forma viable en este entorno.
 - c. El distrito garantiza que:
 - (1) Una serie de opciones de colocación está disponible para satisfacer las necesidades de los estudiantes con discapacidad para la educación especial y servicios relacionados y en la medida necesaria para aplicar el programa de educación individualizada para cada estudiante con una discapacidad;
 - (2) La serie continua de opciones de colocación incluye la instrucción en clases de educación general (con educación especial y servicios relacionados y/o ayudas y servicios suplementarios según se identifique en el IEP), clases especiales, escuelas especiales, instrucción a domicilio e instrucción en hospitales e instituciones;
 - (3) Las opciones de colocación, incluyendo la instrucción en clases de educación general, clases especiales, escuelas especiales, instrucción a domicilio e instrucción en hospitales e instituciones están disponibles en la medida necesaria para implementar el IEP para cada estudiante con una discapacidad.
 - d. Los equipos de colocación, incluyendo a los padres/tutores, seleccionan el entorno menos restrictivo para cada estudiante, utilizando el siguiente proceso de toma de decisiones:
 - (1) Finalización del IEP, incluyendo la determinación de la educación especial del estudiante y los servicios relacionados, y la determinación de la medida en que estos servicios pueden ser proporcionados al estudiante en la clase de educación general;
 - (2) Si todos los servicios del IEP no pueden proporcionarse en la clase de educación general, identificar aquellos que deben proporcionarse fuera de la clase de educación general; sin embargo, el distrito no retirará a un estudiante de la educación en aulas generales apropiadas para su edad únicamente debido a las modificaciones necesarias en el plan de estudios de educación general;
 - (3) En el caso de los servicios que deban prestarse fuera de la clase regular, determinar en qué punto de la serie continua, de menos a más restrictivo, pueden prestarse los servicios;
 - (4) La colocación es en la escuela a la que asistiría el estudiante si no estuviera discapacitado, a menos que se requiera otro arreglo para la implementación del IEP;
 - (5) Al seleccionar la colocación del estudiante, el equipo de colocación tiene en cuenta y documenta:

Distrito Escolar de Bethel #52
Regla administrativa

- (a) Todas las opciones de colocación consideradas, incluyendo las opciones de colocación solicitadas por el padre/tutor;
 - (b) Beneficios potenciales de las opciones de colocación que se consideren;
 - (c) Los posibles efectos perjudiciales para el estudiante o para la calidad de los servicios que necesita; y
 - (d) Modificaciones y servicios considerados para mantener al estudiante en la colocación menos restrictiva antes de llegar a la conclusión de que es necesario un entorno más restrictivo.
- (6) El equipo de colocación documenta la colocación seleccionada y proporciona una copia de la determinación al padre/tutor;
- (7) Si la colocación seleccionada es un cambio de la colocación anterior, el distrito proporciona al padre/tutor una notificación previa por escrito del cambio de colocación; y
- (8) Si el padre/tutor solicita una colocación específica que el equipo rechaza, el distrito proporciona una notificación previa por escrito de la denegación.

2. Jóvenes encarcelados en centros penitenciarios para adultos

En el caso de los estudiantes que de otro modo tendrían derecho a FAPE, el equipo de colocación puede modificar la colocación del estudiante si el Estado ha demostrado un interés penológico imperioso o de seguridad de buena fe que no pueda satisfacerse de otro modo. Los requisitos relacionados con los entornos menos restrictivos no se aplican con respecto a estas modificaciones.

3. Entornos no académicos

- a. El distrito toma medidas, incluyendo la provisión de ayudas y servicios suplementarios que el equipo del IEP del estudiante determine apropiados y necesarios, para proporcionar servicios y actividades no académicas y extracurriculares de la manera necesaria para brindar a los estudiantes con discapacidades la misma oportunidad de participar en dichos servicios y actividades.
- b. Los servicios y actividades no académicos y extracurriculares incluyen todos los disponibles para los estudiantes no discapacitados y pueden incluir:
 - (1) Servicios de asesoramiento;
 - (2) Deportes;
 - (3) Transporte;
 - (4) Servicios de salud;
 - (5) Actividades recreativas;
 - (6) Grupos o clubes de intereses especiales;
 - (7) Remisiones a organismos que prestan asistencia a personas con discapacidad; y
 - (8) Empleo de estudiantes.